

S.E. N°111-2024

25/04/2024

SESIÓN EXTRAORDINARIA N°111-2024

Acta de la Sesión Extraordinaria ciento once dos mil veinticuatro, celebrada por el Concejo Municipal de Montes de Oro, el día jueves 25 de abril del 2024, en su Sala de Sesiones, al ser las diecisiete horas y siete minutos exactos.

REGIDORES PROPIETARIOS:

Luis Montoya Ayala - Presidente Municipal

Rogelio Ugalde Alvarado sust. a Álvaro Loghan Jiménez Castro-

Yanín Villafuerte Reyes

Leticia Núñez Núñez

Robert Ramírez Arguedas

REGIDORES SUPLENTE:

María Esmeralda Umaña Rojas

Eimy García Cambronerero

Ernesto Enríquez Ávila

Abdalab Brais Gómez

SINDICOS PROPIETARIOS:

Andry Morales Rodríguez

Cynthia Carolina Peña Matarrita

Marielos Ledezma Jiménez sust. a Adonay Jiménez Salas

SINDICOS SUPLENTE:

Rocío Vargas Quesada

Edwin Córdoba Arias

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

Luis Alberto Villalobos Artavia-Alcalde Municipal

Juanita Villalobos Arguedas - Secretaria Municipal

Lcda. Maricel Murillo Barrantes – Abogada Concejo Municipal.

Lcdo. Emmanuel Madrigal Román- Abogado Municipal

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA:

ARTICULO I.

Comprobación del cuórum

ARTICULO II.- AUDIENCIAS:

S.E. N°111-2024

25/04/2024

- 1- Arq. Andrea Bolaños, Jefe del Departamento de Inspección de la Municipalidad de Montes de Oro, para que se refiera a la supuesta aprobación de permisos de construcción a la Empresa EBI para la operación del Proyecto PTA Galagarza.
- 2- En atención a nota suscrita por el Señor Claudio González Artavia, el Concejo Municipal acuerda convocar a Sesión Extraordinaria para el día 25 de abril del 2024 a partir de las 6:30 p.m en el Salón de Sesiones de la Municipalidad a la Directora del Liceo de Miramar MSc. Lisbeth Fernández Chaves y a los miembros activos de la Junta Administrativa del Liceo, para que se refieran al tema del servicio de agua e infraestructura.

ARTICULO III.

Cierre de Sesión.

ARTICULO I. -COMPROBACION DE CUORUM

INCISO N°1: Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas y siete minutos exactos.

INCISO N°2:

Con la Presidencia del Regidor Luis F. Montoya Ayala, se conoce lo siguiente:

ARTICULO SEGUNDO – AUDIENCIAS:

INCISO N°3:

Arq. Andrea Bolaños, Jefe del Departamento de Inspección de la Municipalidad de Montes de Oro, para que se refiera a la supuesta aprobación de permisos de construcción a la Empresa EBI para la operación del Proyecto PTA Galagarza.

La Funcionaria Andrea Bolaños Calderón procede a leer Oficio MMO-DDU-023-2024, que literalmente dice:

S.E. N°111-2024
25/04/2024



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
Miramar-Puntarenas
Teléfono 2639-90-20 ext. 120 ó 121
inspecciones@municipiosdeoro.go.cr
DEPARTAMENTO DESARROLLO URBANO



Miramar, 12 de Abril de 2024

MMO-DDU-023-2024

Señores

Ing. Oscar Alberto Guzmán Coto
Gerente Técnico
Empresa Berthier Ebi de Costa Rica S.A.

Luis Fernando Sáenz Sánchez
Geólogo del Proyecto
Regente Ambiental

Gerardo Antonio Abarca Porras
Ing. Forestal del Proyecto
Consultor

Luis Moshe Lechtman Meltzer
Abogado 10808

ASUNTO: Solicitud de Permiso de Construcción

Estimado Señor

Dando respuesta a su nota GT-039-2024, en tiempo y forma me presento ante ustedes a indicarles lo siguiente:

Respuesta a puntos

Montes de Oro, Tierra de Riqueza Natural

25/04/2024



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
Miramar-Puntarenas
Teléfono 2639-90-20 ext. 120 ó 121
inspecciones@munimontesdeoro.go.cr
DEPARTAMENTO DESARROLLO URBANO



Punto 1. Es criterio de la suscrita y así se le indico en el oficio EXT/DDUR/N°13-2024; la Viabilidad Ambiental debe estar en firme, para el otorgamiento del Permiso de Construcción ya que se impone, en atención y acatamiento a lo dispuesto por normas y principios de carácter constitucional, particularmente todo lo derivado del artículo 50 de la Carta Magna y de la propia jurisprudencia de la Sala Constitucional, aplicar el PRINCIPIO PRECAUTORIO EN MATERIA AMBIENTAL, también conocido como PRINCIPIO *IN DUBIO PRO NATURA*, el cual, además, ha sido recogido por la Declaración de Rio realizada en la Conferencia de la ONU sobre Medio Ambiente, de la cual nuestro país es suscriptora y que en razón de ello, por mandato expreso del artículo 7 de nuestra Constitución Política, incluso tal declaración está por encima del derecho ordinario nacional.

Punto 2. No desconocemos que las observaciones fueron analizadas por SETENA y resueltas según Resolución N°0226-2024-SETENA, donde se declara sin lugar los cuatro recursos de revocatoria incoados en contra de la resolución número N°02031-2023-SETENA de las 12 horas con 05 minutos del 20 de diciembre del 2023, quedando incólume la misma, aun así, está pendiente la resolución por parte del Despacho Ministerial, para que la Viabilidad Ambiental del proyecto quede en firme.

Punto 3. El abastecimiento de agua del proyecto queda subsanado ya que consta en el expediente contrato entre la empresa de Trasagua y su representada, además el Reglamento para la prestación de los Servicios del AYA, permite la Modalidad de venta de agua en un volumen determinado, a través de medios de transportes; por ejemplo, camiones cisterna, embarcaciones y aviones.

Consta en el expediente nota suscrita por el Instituto Costarricense de Acueducto y Alcantarillado (AYA), UEN-SCMED-GAM-2024, que la empresa TRASAGUA, cuenta con dos servicios de agua potable y actualmente están activos y al día.

Punto 4. Se tiene por aclarado, en el caso de presencia de agua en los pozos de monitoreos se realizará los trámites correspondientes para la conversión de pozo de extracción los cuales deberán de cumplir con las distancias reglamentarias según el reglamento de rellenos sanitarios.

Montes de Oro, Tierra de Riqueza Natural

S.E. N°111-2024

25/04/2024



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
Miramar-Puntarenas
Teléfono 2639-90-20 ext. 120 ó 121
inspecciones@munimontesdeoro.go.cr
DEPARTAMENTO DESARROLLO URBANO



Punto 5. Se conoce el Oficio MS-DRRSPC-DARSMO-00144-2024 de fecha 05 de marzo del 2024, por lo que queda subsanado el requisito solicitado en el Oficio EXT/DDUR/N°13-2024

Punto 6. Aclarado el punto no se debe de adjuntar el permiso de vertido, quedando previsto en el futuro tramitar los permisos de vertidos correspondientes.

Punto 7. Queda claro, para la etapa del proyecto constructivo se fijaron los puntos para realizar el muestreo, y que el artículo 37 aplica previo a la etapa operativa.

Punto 8. Se tiene subsano el defecto y así se le indico en la respuesta del Recurso de Revocatoria y Apelación en Subsidio, donde el proyecto no se encuentra afectada por ningún aeródromo

Punto 9. Lleva razón su representada y se da por aclarado lo que indica el inciso “n”

Punto 10. Se subsana lo relacionado con la validez de las firmas digitales de los documentos indicados en el Oficio EXT/DDUR/N°13-2024

Punto 11. Se da por subsano el requisito de vialidad

Punto 12. Se da por subsano el requisito

Punto 13. Nos damos por enterados y solicitamos se adjunte al expediente los permisos correspondientes de talas de árboles antes de cada inicio de la corta solicitada

Punto 14. Se da por subsanado el requisito

A continuación, este departamento procede a realizar según competencias un chequeo de los requisitos que por ley se deben de presentar para la autorización del permiso de

Montes de Oro, Tierra de Riqueza Natural

25/04/2024



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
 Miramar-Puntarenas
 Teléfono 2639-90-20 ext. 120 ó 121
inspecciones@munimontesdeoro.go.cr
DEPARTAMENTO DESARROLLO URBANO



construcción, respetando lo que indica el Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos Artículo 3º-**Respeto de competencias**. La Administración no podrá cuestionar ni revisar los permisos o las autorizaciones firmes emitidos por otras entidades u órganos, salvo lo relativo al régimen de nulidades. Únicamente podrá solicitarle al administrado, copia certificada de la resolución final de un determinado trámite. Tampoco podrán solicitársele requisitos o información que aún se encuentren en proceso de conocimiento o resolución por otra entidad u órgano administrativo; a lo sumo, el administrado deberá presentar una certificación de que el trámite está en proceso.

Hay que tener claro, para los permisos de funcionamiento del Relleno Sanitario se deben de tramitar ante el Ministerio de Salud

En el caso del municipio solo aprueba permiso de construcción el funcionamiento de este, el encargado es el Ministerio de Salud, por lo tanto, este departamento solo entra a realizar un chequeo de los requisitos mencionados en el Reglamento sobre Rellenos Sanitarios N°38928-S, en el capítulo II Trámites y requisitos para rellenos sanitarios mecanizados y manuales, deberán de cumplir ante el Ministerio de Salud:

Nº	REQUISITOS	SÍ	NO	OBSERVACIONES
	<p>Artículo 8º- Todo proyecto de relleno sanitario nuevo, deberá cumplir con los siguientes trámites ante el Ministerio de Salud:</p> <p>a) Permiso de ubicación. b) Trámite y revisión de planos constructivos. c) Permiso sanitario de funcionamiento.</p> <p>Artículo 10º- La solicitud de permiso de ubicación deberá</p>	✓		<p>En el expediente consta el Visto Bueno de Ubicación Parque de Tecnología Ambiental Galagarza, el cual fue otorgado el día 10 de enero 2023, con el oficio MS-DRRSPC-DARSMO-00003 –2023, además se reafirma la vigencia del permiso de</p>

Montes de Oro, Tierra de Riqueza Natural"



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
Miramar-Puntarenas
Teléfono 2639-90-20 ext. 120 ó 121
inspecciones@munimontesdeoro.go.cr
DEPARTAMENTO DESARROLLO URBANO



<p>presentarse ante la Dirección del Área Rectora de Salud correspondiente, acompañada de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Formulario de solicitud de permiso de ubicación con la información completa (se adjunta en el anexo 1)b) Plano de catastro de la finca.c) Croquis del proyecto ubicado en el plano de catastro que incluya el nombre y ubicación de los cuerpos de agua, pozos, nacientes que atraviesan, limitan o circundan el terreno e indicación de los retiros. Además, debe incluir las rutas de acceso al proyecto y cualquier tipo de servidumbres.d) Resolución de uso conforme del suelo emitido por la Municipalidad del respectivo cantón.e) Viabilidad ambiental otorgada por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA). <p>Artículo 13°- La persona física o jurídica, propietaria o arrendataria que opere un relleno sanitario, debe obtener el correspondiente permiso sanitario de funcionamiento cumpliendo con lo que establece el presente Reglamento y el Decreto Ejecutivo N° 34728-S "Reglamento General Para El Otorgamiento De Permiso de Funcionamiento del Ministerio de Salud", publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" N°</p>		<p>ubicación con el oficio MS-DRRSPC-DARSMO-00144-2024, donde el Ministerio de Salud es el encargado de verificar dichos requisitos</p>
--	--	---

Montes de Oro, Tierra de Riqueza Natural



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
 Miramar-Puntarenas
 Teléfono 2639-90-20 ext. 120 ó 121
inspecciones@munimontesdeoro.go.cr
DEPARTAMENTO DESARROLLO URBANO



	<p>174 alcance 33 el día 09 de setiembre de 2008 y de conformidad con los requisitos establecidos para la actividad cuyo código CIU es 9000, "eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y actividades similares, grupo de riesgo A.</p>			
	<p>Artículo 12º- Para el trámite de los planos constructivos se debe de cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 36550-MP-MIVAH-S-MEIC "Reglamento Para El Trámite De Revisión De Los Planos Para La Construcción" publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 17 de junio de 2011. Junto con los planos constructivos deben de adjuntarse la memoria de diseño y el manual de operación y mantenimiento.</p> <p>a. Los planos constructivos deben de contener lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Levantamiento topográfico inicial y final. 2. Delimitación de retiros y servidumbres de cualquier tipo. 3. Vías de acceso, calles internas, cerca perimetral, con sus detalles constructivos. 4. Ubicación de las celdas de disposición de los residuos que incluya los siguientes detalles constructivos: <ol style="list-style-type: none"> 4.1 Cortes transversales y longitudinales. 4.2 Espesores de residuos y cobertura. 	✓		<p align="center">En los planos constructivos del proyecto, se detalla todo lo solicitado en este punto además se adjuntan los manuales requeridos</p>

Montes de Oro, Tierra de Riqueza Natural"



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
Miramar-Puntarenas
Teléfono 2639-90-20 ext. 120 ó 121
inspecciones@munimontesdeoro.go.cr
DEPARTAMENTO DESARROLLO URBANO



	<p>4.3 Recubrimientos de fondo.</p> <p>4.4 Taludes con el porcentaje de inclinación.</p> <p>4.5 Espesor de cobertura final.</p> <p>5. Ubicación de zona de almacenamiento del material de cobertura.</p> <p>6. Sistema de recolección, conducción y tratamiento de lixiviados, incluyendo reuso y recirculación en caso de utilizarse, con sus detalles constructivos. El sistema de tratamiento de lixiviado debe de cumplir con los requerimientos del Decreto Ejecutivo N° 31545-S-MINAE "Reglamento Para La Aprobación y Operación De Sistemas de Tratamiento De Aguas Residuales", publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el día 22 de diciembre de 2003.</p> <p>7. Sistema de recolección, conducción y tratamiento de gases, con sus detalles constructivos.</p> <p>8. Sistema de recolección periférica e interna, conducción y disposición de las aguas pluviales, con sus detalles constructivos.</p> <p>9. Detalle de ubicación en</p>			
--	---	--	--	--

Montes de Oro, Tierra de Riqueza Natural



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
Miramar-Puntarenas
Teléfono 2639-90-20 ext. 120 ó 121
inspecciones@munimontesdeoro.go.cr
DEPARTAMENTO DESARROLLO URBANO



	<p>planta del terreno de las líneas equipotenciales y las líneas de flujo de las aguas subterráneas; en referencia a la ubicación y detalle constructivo de los pozos de monitoreo de aguas subterráneas.</p> <p>10. Sistema de distribución de agua potable y eléctrico de todo el proyecto.</p> <p>11. Edificaciones: oficinas, bodegas, talleres, estación de pesaje, comedores, servicios sanitarios, duchas, vestidores, casetas de vigilancia, área de lavado de camiones recolectores y equipo operativo con todos sus detalles constructivos.</p> <p>12. Configuración y diseño final del relleno sanitario.</p> <p>b. La memoria de diseño de un relleno sanitario debe contener lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Estimación de la población de diseño.2. Estimación de la generación de residuos.3. Estimación de la capacidad volumétrica.4. Estimación de la vida útil del relleno.5. Estimación de la producción de gas y diseño del sistema de recolección, tratamiento o aprovechamiento.			
--	--	--	--	--



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
Miramar-Puntarenas
Teléfono 2639-90-20 ext. 120 ó 121
inspecciones@munimontesdeoro.go.cr
DEPARTAMENTO DESARROLLO URBANO



	<p>6. Estimación de la producción de lixiviados, y diseño de sistema de recolección y tratamiento.</p> <p>7. Estimación de la cantidad de material de cobertura necesaria, y su disponibilidad en la finca u otras fuentes.</p> <p>8. Diseño de las dimensiones de las celdas, incluyendo sus taludes.</p> <p>9. Estimación del volumen de agua pluvial, y diseño del sistema de recolección conducción y disposición.</p> <p>c. El manual de operación y mantenimiento de un relleno sanitario debe contener lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Descripción de la jornada de operación diaria que incluya horarios de trabajo y días de la semana que se labora.2. Caracterización del perfil del personal necesario para llevar a cabo las diferentes actividades y procedimientos descritos en el manual3. Programa de avance con respecto a su vida útil.4. Descripción del equipo y herramientas necesarias para operación del relleno.5. Descripción detallada de la operación para la disposición de los residuos y su cobertura, tanto durante la estación seca			
--	---	--	--	--

Montes de Oro, Tierra de Riqueza Natural"



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
 Miramar-Puntarenas
 Teléfono 2639-90-20 ext. 120 ó 121
inspecciones@munimontesdeoro.go.cr
DEPARTAMENTO DESARROLLO URBANO



	como de la lluviosa. 6. Medidas de mitigación y de control de olores. 7. Medidas de control de aves y vectores. 8. Medidas de mitigación de emisión de material particulado. 9. Enumeración de las dificultades más comunes, acompañada cada una con la solución respectiva. 10. Plan anual de las actividades para el mantenimiento de todo el proyecto incluyendo las rutas internas del relleno sanitario.			
Requisitos solicitados por la Municipalidad de Montes de Oro, los cuales están publicados en la plataforma del APC (Administrador de Proyectos de Construcción), de obras generales según aplique.				
	Certificación del Plano de Catastro. De no estar visado debe hacerse a lo interno el trámite de visado	✓		Se adjunta plano catastro con su respectivo visado municipal
	Certificación de propiedad emitida por el Registro público o por Notario Público.	✓		Se adjunta certificación
	En caso de que el dueño de la propiedad sea una sociedad debe aportar la certificación de personería jurídica vigente.	✓		Se adjunta personería jurídica
	Constancia Póliza Riesgos emitida por el INS		✓	Se debe adjuntar en la segunda revisión y aprobación del permiso de construcción
	Comprobante de Pago Impuesto		✓	Se debe adjuntar en la

Montes de Oro, Tierra de Riqueza Natural



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
 Miramar-Puntarenas
 Teléfono 2639-90-20 ext. 120 ó 121
inspecciones@munimontesdeoro.go.cr
DEPARTAMENTO DESARROLLO URBANO



Construcción			segunda revisión y aprobación del permiso de construcción
Estar al día con las obligaciones municipales	✓		Se adjunta certificación
Estar al día con las obligaciones con la CCSS, verificado por el funcionario	✓		Se consulta la morosidad patronal en cumplimiento al Art. 74 Ley Constitutiva CCSS, y se encuentran al día con sus obligaciones
Carta de Disponibilidad de agua potable	✓		Se adjunta contrato suscrito entre la empresa Trasagua y EBI
Carta de Disponibilidad eléctrica	✓		Se adjunta Oficio ADB-1200-398-2023, con fecha de 25/09/2023, vigencia de un año
Alineamientos según corresponda	✓		<ul style="list-style-type: none"> • Se adjunta alineamiento de cauce Fluvial o naciente por parte del INVU • Se adjunta alineamiento vial por parte del MOPT
SETENA: cuando se requiera la viabilidad ambiental.	✓		Se adjunta Resolución N° 2031-2023-SETENA

Por tanto,

1) En fecha 21 de diciembre 2023, la sociedad EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA S.A, cédula jurídica 3-101-215741 solicitó por primera vez, ante este Departamento

Montes de Oro, Tierra de Riqueza Natural"

25/04/2024



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
Miramar-Puntarenas
Teléfono 2639-90-20 ext. 120 ó 121
inspecciones@munimontesdeoro.go.cr
DEPARTAMENTO DESARROLLO URBANO



permiso de construcción para la edificación del “Parque de Tecnología Ambiental Galagarza”.

2) Uno de los diversos requisitos que se requieren cumplir para este tipo de permisos de construcción, es el relativo a la Licencia Ambiental, que es otorgada por la Secretaría Técnica Nacional -SETENA-.

3) Si bien la empresa gestionante tramitó y obtuvo la Licencia Ambiental por parte de SETENA mediante resolución No. 2031-2023- SETENA de las 12 horas 05 minutos del 20 de diciembre del 2023, contra la misma fueron interpuestos cuatro recursos de revocatoria con apelación, bajo las secuencias número 128-2024, 166-2024, 207-2024 y 208-2024. Los mismos se describen de la siguiente forma: 1- Recurso interpuesto por la señora Gabriela Sagot G. (secuencia 128-2024) 2- Recurso interpuesto por la señora Siria Lorena Gamboa (secuencia 166-2024) 3- Recurso interpuesto por varias personas (secuencia 207-2024) 4- Recurso interpuesto por el señor Arnoldo Matamoros Sánchez (secuencia 208- 2024). Por lo que esa Licencia no se encuentra firme.

4) Los recursos de revocatoria y apelación contra la Licencia Ambiental otorgada por SETENA, fueron presentados en fechas 8 y 9 de enero de los corrientes y a la fecha solamente ha sido resuelto los recursos de revocatoria, mediante resolución No. 0226-2024-SETENA de las 09 horas 01 minutos del 14 de febrero del 2024, a través de la cual se rechazan los mismos, que ante el rechazo del recurso de revocatoria y los argumentos de la resolución No. 0226-2024-SETENA, se cuenta con consideraciones técnicas importantes que despejan eventuales cuestionamientos o dudas sobre la licencia ambiental.

5) Desde la presentación de dichos recursos a la fecha, han transcurrido más de dos meses y tres semanas.

6) Si bien es cierto que esta Municipalidad no puede obligar al MINAE a resolver prontamente gestión alguna, también lo es que tampoco puede dejar transcurrir el tiempo sin resolver la gestión de la empresa EBI, ya que ello afectaría el derecho de la misma a que

Montes de Oro, Tierra de Riqueza Natural

25/04/2024



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
Miramar-Puntarenas
Teléfono 2639-90-20 ext. 120 ó 121
inspecciones@munimontesdeoro.go.cr
DEPARTAMENTO DESARROLLO URBANO



se le resuelva oportunamente su solicitud y comprometería la responsabilidad tanto de la Municipalidad como de la suscrita.

7) Debido a lo anterior, se hace necesario resolver de una forma que tome en cuenta tanto los intereses de la empresa como el institucional de la Municipalidad y por supuesto el interés público presente en este tipo de casos.

8) Tal y como resolvió este departamento en oficio EXT/DDUR/N°13-2024, si bien se entiende que el artículo 148 de la Ley General de la Administración Pública, indica que los recursos contra la viabilidad ambiental no suspenden sus efectos y que se cuenta con certificación de SETENA indicando que la licencia ambiental se encuentra vigente, resulta necesario tomar en consideración la protección de intereses y derechos presentes en este asunto -particular, institucional y público-, para lo cual resulta pertinente conceder lo solicitado por la gestionante, en otorgar el permiso de construcción solicitado pero de manera condicionada y con carácter suspensoria.

9) Lo anterior quiere decir, que se estaría concediendo el permiso de construcción gestionado, pero sin que el mismo surta efectos, ya que solamente podría surtirlos cuando llegare a quedar firme la Licencia Ambiental, esto de conformidad con el artículo 145.1 del la Ley General de la Administración Pública, que indica en lo de interés: “Artículo 145.- 1. Los efectos del acto administrativo podrán estar sujetos a requisitos de eficacia, fijados por el mismo acto o por el ordenamiento.”

10) Con dicha opción, se protege el derecho de la empresa a obtener una pronta resolución de su solicitud, el interés institucional de la Municipalidad, al no verse comprometida por no respetar el derecho de la empresa solicitante a que se resuelva oportunamente su gestión y el interés público, pues no podría iniciarse con la construcción aprobada de forma condicionada, hasta que la Licencia Ambiental se encuentre firme.

11) Importante es indicar, que aparte de la Licencia Ambiental, la empresa solicitante ha cumplido con todos los requisitos de ley, así como los requerimientos adicionales que

Montes de Oro, Tierra de Riqueza Natural

25/04/2024



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
Miramar-Puntarenas
Teléfono 2639-90-20 ext. 120 ó 121
inspecciones@munimontesdeoro.go.cr
DEPARTAMENTO DESARROLLO URBANO



solicitó este Departamento y también se han subsanado los defectos oportunamente señalados.

12) No existe una resolución judicial que ordene a esta Municipalidad en general y a este Departamento en particular, a no resolver la gestión de la empresa EBI. Contrario a ello, existe una resolución judicial de las 21:45 del 18 de diciembre del 2023, emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo, que fue puesta en conocimiento de este Departamento, mediante la cual se concedió medida cautelar a la empresa, indicándose lo siguiente:

“...se ordena a la Municipalidad de Montes de Oro: (i) **Abstenerse** de realizar cualquier conducta que implique un desconocimiento de las conductas formales previamente adoptadas, particularmente, los certificados de uso de suelo, el plano y su respectivo visado, hasta tanto este Tribunal resuelva en forma definitiva el proceso cautelar ante causam. (ii) **Abstenerse** de impedir que las conductas administrativas antes indicadas, sean utilizados para cualquier trámite municipal que conforme a la Ley 8220 resulten necesarios; hasta tanto este Tribunal resuelva en forma definitiva este proceso cautelar ante causam ...”

13) Empresas Berthier Ebi de Costa Rica S.A., solicita en nota GT 048-2024 y GF 070-2024, con fecha 19 de marzo del 2024, se otorgue permiso de construcción condicionado, sujeto a la firmeza de la licencia ambiental, aprobada mediante resolución N° N°02031-2023-SETENA de las 12 horas con 05 minutos del 20 de diciembre del 2023 y confirmada mediante resolución N°0226-2024-SETENA de las 09:01 horas del 14 de febrero 2024, donde los firmantes de dicho documentos los señores Julien Charbonneau, representante legal de la empresa; Oscar Alberto Guzman Coto, Gerente técnico de la empresa y el señor Luis Moshe Lechtman Meltzer, Abogado 10808, manifiestan que están de acuerdo en el otorgamiento del permiso de construcción, bajo la condición suspensiva.

Por lo antes expuesto, este Departamento en ejercicio de sus competencias y reglamentarias, **resuelve:** Aprobar el permiso de construcción para la edificación del “Parque de Tecnología Ambiental Galagarza”, solicitado por la Sociedad Empresas Berthier Ebi de Costa Rica S.A. condicionado y con carácter suspensorio a que la Licencia

Montes de Oro, Tierra de Riqueza Natural

S.E. N°111-2024

25/04/2024



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
Miramar-Puntarenas
Teléfono 2639-90-20 ext. 120 ó 121
inspecciones@munimontesdeoro.go.cr
DEPARTAMENTO DESARROLLO URBANO



Ambiental concedida por SETENA se encuentre firme. Por ello, la empresa no podrá iniciar trabajo alguno con fundamento en este permiso, sino hasta cuando se de esa firmeza. Y si la firmeza de la Licencia Ambiental no se produce, el permiso que aquí se otorga quedará automáticamente sin efecto, se otorga un periodo de un año para presentar la firmeza de la Viabilidad Ambiental, transcurrido el plazo se deberá de gestionar nuevamente la solicitud ya que transcurrido el plazo se deberá de renovar todos los requisitos que por Ley estén vencidos

Se reitera, no se puede comenzar con la etapa constructiva, se deberá de tramitar por medio de la plataforma del APC cuando así se obtenga la firmeza de la Viabilidad Ambiental, la segunda aprobación del permiso de construcción, adjuntando los comprobantes de pago del 1% del valor total de la obra según el art 70, ley de planificación urbana, además de adjuntar la póliza del INS, para que se dé la firmeza del permiso de construcción aquí otorgado condicionalmente

Se despide,

FIRMADO DIGITAL

Arq. Andrea Bolaños Calderón
Encargada del departamento de Desarrollo Urbano
CC. Luis Alberto Villalobos Artavia, alcalde municipal
Expediente

Así mismo, expresa que si la Municipalidad tuviera aprobado la herramienta como lo es el Plan Regulador, no estuviéramos con todo esto.

S.E. N°111-2024

25/04/2024

El Señor Marvin Mora externa que la Arq. Andrea no hizo la consulta jurídica previa antes de conceder este permiso.

Así mismo; le entrego una resolución de la Municipalidad de Pérez Zeledón , numero C-093-2004 sobre un uso de suelo, donde se dice que no se puede dar permisos de construcción condicionados.

El Lcdo. Emmanuel Madrigal externa que no hubo consulta por escrito para emitir el criterio legal; con respecto al permiso de construcción para la Empresa Ebi.

Había conversado con el Alcalde y Andrea y le había manifestado que su criterio era que hasta tanto no estuviera la Viabilidad Ambiental en firme no se diera el permiso.

El Lcdo. Carlos Espinoza Arias externa que se orgullece del Concejo Municipal, siempre bien recibida la Empresa.

Estos son actos administrativos ejecutorios, esta apegado al bloque de legalidad a un acto final, siendo acto reglado y no se puede ejecutar hasta que no se cumpla con el requisito condicionado.

El Regidor Robert Ramírez externa que el Concejo Municipal o aprueba uso de suelo, ni disponibilidad de agua y da permiso de construcción por lo tanto no necesitamos felicitaciones y estoy en contra de otro relleno; ya que nos debemos al pueblo, el cual nos eligió.

La Sra. Dayana Rojas externa como Comité Oromontano de Ambiente solicita copia del acto administrativo y expediente del permiso de construcción .

Quisiera, saber en qué artículo o norma puedo dar un permiso de construcción condicionado.

La Arq. Andrea Bolaños responde que según el permiso que se concedió en los puntos 8 y 9 lo establece y en el artículo 145.1 de la Ley General de la Administración Pública; esto porque no tenemos reglamento de construcciones.

Sigue manifestando Dayana que habiendo dos oficios por parte de SETENA, donde se indica que no está en firme la Viabilidad Ambiental y que se estaba resolviendo los recursos y aun no solicitó por escrito a la Asesoría Legal el criterio jurídico, para tomar una decisión.

La Arq. Andrea Bolaños responde que si pregunto a la asesoría legal ; pero no por escrito, ya que es capaz y profesional en tomar una decisión y tiene criterio propio.

Es un permiso condicionado hasta que la Viabilidad Ambiental este en firme.

La Sra. Dayana Rojas le pregunta ¿que si sabe que es una celda única?

La Arq. Andrea Bolaños responde que no.

25/04/2024

La Sra. Dayana Rojas responde que es un relleno nuevo que EBI construyo sin permiso y así mismo no lo pudieron comprobar en la audiencia en la Asamblea Legislativa. Ahora bien; quien garantiza que esta Empresa no construya, aun teniendo un permiso de construcción condicionado.

La Arq. Andrea Bolaños responde que si empiezan a construir se clausura.

Se sube a la APC, cuando se tenga todo y tiene una vigencia de un año para construir.

La Sra. Dayana Rojas pregunta ¿que si desde el 21 de diciembre del 2023 está la solicitud del permiso de construcción y porque se tomó la decisión hasta ahora?

La Arq. Andrea Bolaños responde que según los puntos 8 y 9 lo estipula , donde la Empresa lo solicito.

La Sra. Pamela Umaña pregunta ¿que cuales son los beneficios conceder un permiso condicionado? ¿Y si cumplen con todos los requisitos?

La Arq. Andrea Bolaños responde que no hay ventaja, ya que no pueden construir.

Y la Empresa si cumplen con todos los requisitos, lo cual procede a leerlos.

La Sra. Pamela Umaña externa que existe un oficio, enviado a su persona por parte de SETENA, en el cual se dice la Viabilidad no está en firme; pero esto dependerá de lo que en alzada se resuelva sobre los recursos interpuestos.

El Señor Claudio González externa que Andrea se refirió lo de la aprobación del Plan Regulador y para lo cual hay que buscar quienes son los responsables del porque no se ha aprobado.

El Lcdo. Anthony Fallas Jiménez externa la Arq. Andrea manifestó que no se ha beneficiado a la Empresa y yo le creo, pero me preocupa: ¿porque no se esperó que llegara el otro Alcalde? y que el actual se aboque y yo se lo rechazo.

No dudo de la capacidad de Andrea , pero ¿porque no solicito un criterio jurídico?; donde existen notas de SETENA , en la cual se dice que no está firme la Viabilidad y así lo dijo el Lcdo. Emmanuel que lo dijo verbal que no se diera hasta tanto no estuviera en firme.

El Lcdo. Emmanuel Madrigal externa que la Resolución que le entrego Marvin estipula sobre los permisos condicionales; por lo tanto si le hubieran solicitado su criterio lo hubiese hecho o se le consulta a la Procuraduría General de la República.

El Lcdo. Anthony Fallas Jiménez externa que existía duda por parte de Andrea , porque ella consulto a la SETENA; más sin embargo le

25/04/2024

pregunto ¿consultó al Alcalde Municipal como jefatura inmediata sobre este permiso?

La Arq. Andrea Bolaños responde que si converso con Emmanuel y el Alcalde Municipal verbalmente y me dijeron que era mi criterio para darlo.

El Lcdo. Anthony Fallas Jiménez externa que no entiende la respuesta de la Arq. Andrea , porque no sabe quién miente si el Lcdo. Emmanuel o ella, porque Emmanuel manifestó que no dieran el permiso hasta tanto no estuviera la Viabilidad Ambiental en firme.

Le pregunto al Alcalde Municipal: ¿le pidieron el criterio jurídico?

El Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia externa que sí, pero le recomendó Andrea que se diera su tiempo para que lo analizara

El Lcdo. Anthony Fallas Jiménez externa; entonces el Alcalde Municipal lo que recomendó fue: ¿por desconocimiento o porque se va?

El Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia responde que era una decisión meramente del departamento y le dije que lo analizara; ya que la viabilidad no está en firme.

El Señor Francisco Arias externa que es un acto administrativo y no está en firme el permiso de construcción lo cual está condicionado y no es ilegal, ya que la Ley lo faculta y SETENA debe de ratificar la Viabilidad Ambiental. Y no se puede construir hasta que se resuelva y talvez Andrea pudo haber resuelto sin pedir el criterio legal.

El Regidor Ernesto Enríquez Ávila externa que dicen que es una expresa respetuosa, lo cual no es así porque ha sido condenada por no cumplir con los permisos.

Además, le pregunto Andrea ¿Cuántos años tiene laborando para la Municipalidad?

La Arq. Andrea Bolaños responde que 14 años.

El Regidor Ernesto Enríquez Ávila le pregunta que en el transcurso de esos años laborados ¿cuántos permisos de construcción condicionados ha dado?

La Arq. Andrea Bolaños responde que ninguno; solo este.

El Lcdo. Anthony Fallas Jiménez externa que no quiere generar conflicto entre los dos funcionarios Andrea y Emmanuel , las disculpas; pero la idea es buscar la verdad real de los hechos.

El Presidente Municipal externa que muchos quieren hablar, pero por tiempo no se puede, porque hay otra audiencia; por lo que el próximo martes en trámites urgente se puede conceder la palabra para que puedan expresarse.

Concede un receso de cinco minutos.

ENTERADOS

INCISO N°4:

En atención a nota suscrita por el Señor Claudio González Artavia, el Concejo Municipal acuerda convocar a Sesión Extraordinaria para el día 25 de abril del 2024 a partir de las 6:30 p.m en el Salón de Sesiones de la Municipalidad a la Directora del Liceo de Miramar MSc. Lisbeth Fernández Chaves y a los miembros activos de la Junta Administrativa del Liceo, para que se refieran al tema del servicio de agua e infraestructura.

La MSc. Lisbeth Fernández externa que tiene 21 años de laborar en Liceo y ha trabajado con muchas Juntas, han sido gentes honradas y luchadoras.

Se viene a conversar acerca de la infraestructura y del servicio de agua.

Si existen instalados aires acondicionados en el Liceo, algunos no sirven , más sin embargo no entiendo lo de la desigualdad que dice el Señor Claudio González.

Lo del Gimnasio es el único inmueble deportivo y se comparte con la comunidad.

Ahora bien; insto al Señor Claudio ha que trabaje con nosotros.

La Presidente de la Junta Administrativa -Hazel Fernández entrega documentación acerca del convenio de uso de instalaciones educativas deportivas, convenio de uso compartido de infraestructura educativa mobiliario y equipos Cindea Miramar y Liceo de Miramar, copia de Oficio donde se le da respuesta al Señor Claudio y copia de planilla de pago de la Junta Administrativa.

El Presidente Municipal somete a votación para ampliar el cierre de la sesión en cinco minutos.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Sigue manifestando Hazel que se trabaja ha honorem y que es erróneo el monto que dice Claudio que se debe a la Municipalidad por concepto de agua.

El Señor Claudio ha querido ser miembro de la Junta; más sin embargo es la Junta de profesores quienes recomiendan; pero no necesariamente tienen que estar en una Junta para colaborar.

El Señor Claudio González externa que lo quiere es que las cosas se hagan bien por la niñez y adolescencia del Cantón.

Y no es que se nombre una Junta solo por interés. Y con respect a la deuda del agua, ese documento se lo entrego la Municipalidad.

Se observa , exceso el monto del servicio de electricidad, donde no hay permiso el DEE, existe una mala administración en este Colegio , donde hay una plaza abandonada.

El Señor Luis Ulate externa que trabajar en una Junta es difícil y las personas que están lo hacen con mucho amor y cuando se solicita ayuda no hay personas que colaboren. Y esto es un trabajo de todos.

El Señor Ronen Segura le solicita al Señor Claudio González que se haga un autoexamen de lo que dice. Se ha solicitado ayuda para colaborar y Claudio no llega,

El Presidente del Comité de Deportes-Donal Brenes entrega documentación acerca de las necesidades e infraestructura deportiva del Cantón , además el proyecto pro-gimnasio.

Además, expresa que el Señor Claudio debe de investigar más acerca de lo del Gimnasio y no es cierto que exista una mala administración en el Liceo de Miramar.

ENTERADOS.

ARTICULO TERCERO-CIERRE DE SESIÓN

INCISO N°5:

SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO HORAS Y TREINTA Y CINCO MINUTOS EXACTOS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL LUIS FRANCISCO MONTOYA AYALA, DA POR CONCLUIDA LA SESION.U.

L.....

Juanita Villalobos Arguedas
Secretaria Municipal

Luis Francisco Montoya Ayala
Presidente Municipal